

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 3 de Diciembre de 1945

Nº 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta, Séptima y Octava Sesión. . . . Pág. 2577

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato. 2579

SECCION JUDICIAL

Remates. 2579
Títulos Supletorios. 2580
Terreno Municipal. 2580
Denuncias de Mina. 2580
Marcas de Fábrica. 2581
Convocatoria. 2583
Citaciones de Procesados. 2583

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día viernes treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Vice-Presidente de la Cámara, Senador don Carlos A. Velázquez, en reposición del Presidente Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez R., Martínez y Sacasa.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—No habiendo ningún asunto de qué tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima las diez de la mañana del martes cuatro de Septiembre.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2º. Srío.

Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a

que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día martes cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Fernández, Fiallos, Gómez, Martínez, Rodríguez y Velázquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y pasó a comisión la nota enviada por el señor Gustavo Tijerino, para que se le compren 15 ejemplares del libro intitulado "Administración y Reforma", que historia la vasta obra de progreso desarrollada por el actual Gobernante General Anastasio Somoza.

4º—Se leyó y pasó a comisión el proyecto de ley por el cual se hacen algunas reformas al Código del Trabajo.

5º—No habiendo ningún asunto de qué tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente, para celebrar la próxima a las diez de la mañana del miércoles cinco del corriente.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario.

Arnoldo Alemán,
2º. Secretario.

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles 5 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores, Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los Senadores Astacio, Fernández, Gómez, Marín, Martínez, Membreño, Salazar y Velázquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y pasó a comisión la comunicación dirigida a los Señores Secretarios de la Cámara por el señor Alberto Medina, pidiendo se le compren quince ejemplares del libro "Efemerides Nicaragüenses", a razón de C\$8.00 cada uno.

4º—Se leyó y pasó a Comisión el proyecto tendiente a enviar a la señorita Alicia Prado Sacasa, al lugar que ella escoja, para que siga estudios artísticos y literarios, gozando de una pensión mensual de Sesenta Dólares.

5º—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto por el cual se deroga el decreto N° 270 de 28 de agosto de 1943, que creaba un impuesto de diez centavos de córdoba por cada quintal de azúcar que se produzca en los ingenios del departamento de Chinandega, a beneficio de la Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficio de Chinandega, fundadora del Hospicio de Huérfanas "San José" de la misma ciudad.

Senador Presidente: Estando desintegrada la Comisión de Hacienda por ausencia del Senador Sacasa, la Mesa nombra al Senador Martínez para llenar la vacante mientras dura la ausencia del Senador Sacasa.

6º—Se leyó y aprobó el dictamen, con la ley en lo general, por cual se hacen algunas reformas al Código del Trabajo vigente.

A discusión el Arto. 1º.

Senador Astacio: Me estoy dando cuenta que esta reforma parece como que quiere venir a establecer necesidades que no existen. Nuestra ley es más clara que el artículo que propone el proyecto. El Arto. 51 Cn. establece que el descanso no será inferior a dos horas. El Arto. 52 da la perfecta interpretación del 51 y aclara la regulación de estas horas de trabajo. De manera, que creo sobrancia esta reforma; no tiene ninguna luz, ni da mayor comodidad al trabajador, porque lo que está establecido en el Código del Trabajo es más claro. Pueden leer el Arto. 52 y verán el modo con que deja la regulación entre el patrón y trabajador, lo cual es mejor.

7º—Se suspendió la sesión.

8º—Se continuó la sesión.

9º—Senador Gómez: Quiero pedirle a mi Honorable compañero Senador Astacio que ponga un poquito de atención a la reforma, pues creo que es perfecta, tal como está planteada. El Arto. 51 es una regla fija y legal que impone la obligación a los patrones a darles descanso de 1½ hora durante el día y de una hora durante la noche. El otro artículo permite un acuerdo entre el patrón y el obrero, que es otra cosa. Suponga que no llegan a ningún acuerdo, no hay ninguna ley que aplicar. Creo, pues, que no está demás el artículo, sino que está muy bien.

Senador Fernández: He observado durante el tiempo que he estado en trabajo,

que casi por norma general, los obreros trabajan de siete de la mañana a doce y de doce a una de la tarde, se descansa, y esto ha sido desde antes que existiera el Código del Trabajo; ahora me parece que lo que pasa es que en vez de una hora, es hora y media, por lo que estoy de acuerdo con lo dicho por el Dr. Gómez.

Senador Astacio: La ley establece como jornada de trabajo ocho horas diarias y cuarentiocho por semana. Ya sabemos, pues, que nuestro Código establece ocho horas diarias, con excepción de aquellos trabajos que por su dureza establece menos y en ese caso hay necesidad de hacer notar que esta se roza con la salud del trabajador. Por otra parte la ley establece que tanto el patrón como el trabajador pueden fijar, de acuerdo, las horas de descanso y es de observar que la mente es que no se puede renunciar a este descanso, ya que la salud es de interés nacional y público. Yo creo que es más claro lo que está establecido en el Código y no esto que de nada sirve al trabajador; dejémoslo, pues, con la libertad que el Código le da porque esta reforma es sobrancia.

Senador Salazar: Para hacer observar algo respecto al descanso. Dice la reforma que la jornada de trabajo será interrumpida por uno o varios descansos cuya duración total no será inferior de hora y media en la diurna y de una hora en la mixta, que comprende trabajo diurno y nocturno; me parece mejor se diga que el descanso será de una hora para la jornada nocturna.

Suficientemente discutido el Arto. 19, se sometió a votación nominal, siendo aprobado con diez votos a favor y uno en contra.

A discusión el Arto. 20.

Senador Astacio: Me parece que está incompleta la lectura, y debe leerse el artículo anterior, porque de lo contrario no se sabe a qué se refiere. Dice así el Arto. 57 (lo leyó). Esta excepción especial si va sobre la ley que rige, por lo tanto es una excepción de la ley en general que nosotros declaramos como días de fiesta los días patrios. En la exposición de motivos que hace el Ministerio sobre el proyecto, aparecen hasta las cantinas; ya la ley todo esto lo establece con precisión. Todo aquello que por su naturaleza de trabajo indica que debe hacerse en más horas, así debe hacerse. Por ejemplo, una cocida de mieles que está en un tacho y no está terminada no se puede interrumpir esa labor. De modo, pues, que esta reforma no ayuda absolutamente en nada a los trabajadores,

Sometido a votación el Arto. 29, fué aprobado con once votos a favor y uno en contra.

A discusión el Arto. 30.

Senador Astacio: La Corte Suprema de Justicia en su dictamen suprime esta parte. Ahora, las Cámaras no tienen facultad de desvirtuar los términos precisos que se establecen en la Constitución, cuando ésta establece que al trabajador debe concedér-

sele treinta días de vacaciones con goce de sueldo después de cada año de trabajo; nosotros no podemos tocar eso que está en la Constitución, porque entonces la violamos. El Código del Trabajo agrega: (lo leyó), está muy claro. Yo digo que talvez hay diferencia en el Código del Trabajo; para garantizar más al trabajador se puede dejar la segunda parte que establece el proyecto, cuando dice después de 4 meses de trabajo; eso sí; pero la primera parte no, porque entonces tocamos el artículo de la Constitución y la violaríamos. Cabe hacer una observación: en los talleres de barbería ha habido gestiones de los patrones para hacer que trabajen durante la noche. Debemos tomar en cuenta una cosa esencial, que la salud es la vida; la salud no debe ser objeto que se juegue con ella; cada hombre tiene una cantidad de energía y el Estado debe buscar como proteger al trabajador; no debe hacer que el trabajador abuse de su fuerza física porque después ya no puede trabajar. Hay derecho a que se le reconozca un mes de salario y que no debe ir a trabajar a otra parte, porque entonces el patrón muy bien lo puede utilizar pagándole. El Estado, pues, lo que debe es garantizar la salud, porque de lo contrario, con el tiempo viene a ser un degenerado. Yo por eso pido se acepte la segunda parte para garantizar en lo más al trabajador. Hago moción, pues, para que se incorpore esa segunda parte a ley.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

«J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y el Licenciado Fernando de la Llave, representante general de la Revista Estampa de México, procediendo ambos en representación del Gobierno y de la Revista, respectivamente, han convenido como en efecto convienen en el siguiente contrato:

1—El señor de la Llave en su calidad dicha, se compromete a efectuar en el semanario que representa y en los números especiales que crea conveniente, de lo cual dará aviso a la Secretaría de Hacienda y a la Embajada de Nicaragua en México, quince páginas de propaganda nicaragüense, que incluyen literatura y gráficas.

2—El Ingeniero Sevilla en su calidad expresada se compromete a pagar al firmarse este contrato, al señor de la Llave, la suma de mil quinientos dólares (US\$ 1,500.00) valor convenido por la publicación mencionada más los ejemplares de esas ediciones que remitirá al Ministerio.

3—En cumplimiento de este contrato el señor de la Llave obliga a su representada a responder y pagar cualquier daño que su no cumplimiento derive,

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. R. Sevilla—Fernando de la Llave».

Nº 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 24 de 1945.—ASOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1447

Diez mañana seis Diciembre próximo, rematará este despacho siguientes inmuebles: décima parte indivisa finca rústica "San José", sita una milla Sur esta ciudad camino Jocote Dulce, quince hectáreas y cinco mil ciento setentiséis metros cuadrados, pasto, zacate guinea, cercas alambre púas, casa tejas barro; pila, árboles frutales, que linda: Oriente, Perfecto Zavala, camino enmedio; Poniente, poteros Luciano Gómez, Dionisio Prado y mismo Zavala; Norte, intersección camino Jocote Dulce y Los Ladinos; Sur, Napoleón Miranda y Salvador Vega, callejón enmedio; décima parte indivisa finca rústica contigua al anterior, dos hectáreas y tres mil trescientos noventidós metros cuadrados, que linda: Norte, intersección camino Los Ladinos y Jocote Dulce; Sur, finca antes descrita; Oriente, camino Jocote Dulce enmedio, Perfecto Zavala; Poniente, camino Los Ladinos, enmedio, Julio Bahicke; y mejoras en terreno arrendado a Vicente Zamora Araica, camino Las Piedrecitas, de treinta varas ancho por trescientas varas largo, que son: treinta varas casa cañón, seis y media varas ancho, taquezal, tejas de barro, ladrillo cemento, de dos pisos ocho varas; casa cañón doce varas largo, ocho varas ancho, taquezal; y casa cañón ciento ochenta y ocho varas largo, seis y media ancho, forrada tablas a un lado.

Ejecución de Manuela de Mayorga y Lola Arce Martínez contra Arturo Cuadra García.

Base remate: Diez mil seiscientos veinte córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.

—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srlo. 2804 3 3

Nº 1448

Once mañana, once de Diciembre próximo, subastará local este Juzgado, los siguientes muebles: una vitrina mostrador de tres varas de largo por una de ancho con ocho vidrios de una vara cuadrada cada uno y tres puertas posteriores correrizas; una vitrina de dos cuerpos de dos varas cinco pulgadas de largo y dos varas y media de alto y ancho superior veintiuna pulgadas e inferior veintinueve pulgadas con doce vidrios; una mesa de cortar de tres varas veintinueve pulgadas de largo por una vara y dos pulgadas de ancho, con cinco patas y su marco abajo reforzado; un espejo de cuerpo entero, dos varas dos pulgadas de alto por veinticinco pulgadas de ancho; una máquina Singer modelo 15-30, mueble nuevo color nogal con el número (Q2461834); otra máquina modelo 15 30 (Q9823871); otra máquina de coser también Singer modelo 16-136 número (AA285919), dos mecadoras color café; un banco para planchar.

Ejecución de Rosa Aguilar de Trejos contra Raúl Aguilar por suma de córdobas.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.
2811 3 1

Nº 1450

Once mañana próximo doce Diciembre subastaráse mejor postor finca rústica jurisdicción El Viejo, denominada Las Delicias, lindante: Norte, Francisco Oviedo; Sur, sitio Limonapa de Humberto Mántica; Oriente, el mismo y Poniente sitio Santo Tomás.

Ejecución Francisco Oviedo Guevara contra Fernando Oviedo.

Base cinco mil córdobas.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.
2813 3 1

Nº 1449

Siete de Diciembre año en curso, a las nueve de la mañana, subastaráse mejor postor local de este Juzgado, las siguientes fincas: a) —Finca rústica ubicada jurisdicción de Jinotepe, cuarenta y dos manzanas de cabida, dentro siguientes linderos: Oriente, finca "La Chorrera" de Earl Flint; Occidente, río San Gregorio; Norte, lote de terreno de Alejandro Ruiz. b) —Finca urbana ubicada en el cantón Sur de Jinotepe, con las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, treinta y cuatro varas y media, calle en medio y predio de Rufus Flint; Occidente, treinta y cinco varas y propiedad de Federico Matus y Antonio Vindel; Norte, sesenta y dos varas y propiedad de Josefa Vado y José María Aburto; Sur, cincuenta y nueve varas y propiedades de Trinidad Acevedo y Manuel Sánchez. c) —Finca urbana situada en el cantón Sur Oeste de Jinotepe, de veinticuatro varas de Oriente a Occidente por treinta y una varas de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, propiedad de la sucesión de don Agustín Sánchez Vigil; Norte, calle en medio y solar de Manuel Jiménez y Occidente, casa y solar de María Aburto, calle en medio. d) —Finca semi urbana ubicada al Suroeste de Jinotepe formada por la fusión de una finca rústica y otra urbana como de una manzana de extensión, cultivada con cafetos, plátanos, construida una casa de piedra dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pedro Virgilio Sotelo; Occidente, predio de Trinidad Acevedo; Norte, solar de sucesión de Antonio Medal, calle de por medio y Sur, finca de la sucesión de Desiderio Román. y e) —Finca rústica ubicada en el sitio de La Chorrera, en jurisdicción de La Conquista y Jinotepe, como de cien manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos municipales y de la Imagen de Dolores; Occidente, ejidos de Jinotepe y terrenos que fueron de la Imagen de Dolores, camino en medio; Sur, terrenos que fueron de los Calderón, camino en medio y Norte, terrenos de Carlos Rodríguez y Horacio Jarquin.

Base para el remate de todas las fincas descritas anteriormente, la suma de nueve mil ochocientos córdobas.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Rufus Flint.

Opóngase el que tenga derecho.

Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Secretario.

Es conforme con su original. Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Fernández U., Srío.
2814 3 1

Nº 1462

Diez de la mañana ocho Diciembre entrante, venderáse al martillo local este Juzgado radio-electrola

marca Silverton color amarillo Nº 126218, con su mesa color café.

Ejecución suma córdobas Francisca viuda de Sevilla contra Venancio Almendares.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treinta Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—F. Buitrago Narváez, Srío.
2812 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1288

Carlos Cruz Vado solicita título supletorio lote terreno situado El Caracol, esta jurisdicción, limitado: Norte y Oriente, camino Cuapa a Camoapa; Poniente y Sur, terrenos de Miguel García.

Interesados opónganse.

Estimado doscientos córdobas.

Juzgado Local. Comalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Balbino Mendoza N., Srío
2675 3 2

Nº 1099

María Joaquín Larios solicita título supletorio solar en Monimbó de esta ciudad, estimado en cien córdobas, linda: Oriente, Basilia Sánchez; Poniente, Estanislao Flores; Norte, Fernando Flores; Sur, Juana Hondoy.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.
2505 3 1

Nº 1204

José y Paula Poveda solicitan título supletorio solar y casa situados barrio Esquipulas, esta ciudad, lindante: Oriente, solar de Ramona Salinas; Occidente, calle en medio, solar de Lucas Figueroa; Norte, calle en medio, casa y solar Anita Zárate y Sur, solar Marcos Aguilar.

Lo hubieron de Elia Díaz y lo estiman en cien córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra deducirlo término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—J. Franco. Plazaola, Srío.
2609 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 228

El señor Ignacio Mayorga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Jefatura Política pidiendo la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno baldío como de cien hectáreas situado en la falda Sur del volcán San Cristóbal, a cuatro leguas y en jurisdicción de esta ciudad, limitado: Norte, tierras de Alberto López Callejas y Pedro Balladares; Sur, Oriente y Occidente, terrenos baldíos.

Quien se creyere con derecho de dominio o posesión en el terreno deslindado, preséntese a deducirlo de conformidad con el Art. 19 de la Ley Agraria vigente dentro del término de treinta días, bajo la pena de llevar adelante la adjudicación, si no lo verifica.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Chinandega, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—José Zepeda Alaniz, Srío.
1824 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 1080

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, casado, abogado y del domicilio de esta ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento que soy apoderado suficiente del señor Fern Charles Kettel,

mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y del domicilio de esta ciudad de Managua, en ese carácter manifiesto a Ud.: Que mi representado ha descubierto en cerro conocido, en jurisdicción de León, en la región Noroeste del Valle de Las Zapatas, una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre, es decir, que lleva rumbo Noroeste a Sureste, con el pie de recuesto al Noreste; y en esa virtud, a efecto de proteger y asegurar los derechos de mi mandante, con instrucciones que de él he recibido, denuncio una pertenencia minera que será conocida con el nombre "Nimitz", la que está situada en el cerro "La Tigra". La pertenencia minera que denuncio tiene los siguientes linderos: Norte, terreno "La Tigra"; Sur, Plan de "El Limón"; Oriente, Plan de "La Tigra", y Oeste, mina "El Pescador". El terreno superficial sobre que está situada la mina pertenece a la Empresa Minera de Nicaragua, y terrenos comuneros. Acompaño las muestras requeridas por la ley. La extensión de esta pertenencia es no mayor de cinco hectáreas. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial, y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Asimismo le pido que el poder que acompaño y con el cual legítimo mi personería, se razone, y una vez razonado se me devuelva. Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León, Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leopoldo Argüello Gil. Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y las muestras a que se refiere el escrito que antecede.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas, León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Tiénese al doctor Leopoldo Argüello Gil como apoderado del señor Fern Charles Kettel. Razónese el poder presentado y devuélvase. Anótese la anterior denuncia en Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custodiense las muestras presentadas.—Notifíquese.—Borge.—Narciso Mayorga Q, Srío. El anterior denuncia fue anotado con el N° 103-folio 44 del Tomo III—del Diario e inscrito hoy bajo el N° 446, folios 205 y 206 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta cinco.—Enmendados.—ñ—Perm—i—t—i—e—R—v—l—d—Valen.—Narciso Mayorga Q, Srío. 2491 3 3

MARCAS DE FABRICA

N° 906

National Carbon Company, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HITEX

para: Lámparas de arco y carbones para las mismas; lámparas de arco y carbones para aplicaciones terapéuticas y otras aplicaciones dentales, médicas y quirúrgicas; lámparas de arco y carbones para uso en cinematográficas, aparatos fotográficos y de heliografía y en otras aplicaciones científicas y de medición.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2399 3 3

N° 966

American Home Products Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TIVRIM

para: Preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y biológicas, sueros y plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y el cabello; alimentos e ingredientes de alimentos, brebajes, licores y vinos; instrumentos dentales, médicos y quirúrgicos; impresos y publicaciones, papel, papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2394 3 3

N° 967

American Home Products Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OL-VITUM

para: Preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y biológicas, sueros y plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y el cabello; alimentos e ingredientes de alimentos, brebajes, licores y vinos; instrumentos dentales, médicos y quirúrgicos; impresos y publicaciones, papel, papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2393 3 3

N° 1140

Pond's Extract Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE ENSUEÑOS

para: Toda clase de artículos de tocador, cosméticos y preparaciones y artículos farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2564 3 2

N° 1139

Associated Products, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TATTOO

para: Cosméticos y preparaciones de tocador y artículos para belleza de toda clase en general y para todo fin, según la descripción detallada que de dichos artículos se hace en la solicitud respectiva.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2563 3 2

Nº 1132

The National Mineral Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HELENE CURTIS

para: Cosméticos y artículos para el tocador de toda clase y para todo fin; equipos de toda clase para salones de belleza; tintes y equipos para el tratamiento del cabello; antisépticos, desinfectantes, según la descripción detallada que de dichos productos se hace en la solicitud presentada al efecto.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2558 3 2

Nº 1125

Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Rouses Point, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AYEROGEN

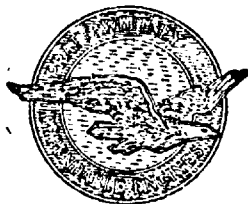
para: Productos farmacéuticos conteniendo estrógenos; y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2555 3 2

Nº 1142

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Motores de combustión interna para aeroplanos y sus partes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2567 3 2

Nº 1130

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WASP

para: Motores de combustión interna para aeroplanos y sus partes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2571 3 2

Nº 1129

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROMATIC

para: Hélices para aeroplanos y partes y accesorios para estos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2569 3 2

Nº 1126

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AUTOPITCH

para: Hélices para aeroplanos y partes y accesorios para estos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2566 3 2

Nº 1143

Swift & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SWIFT'S

para: Productos alimenticios en general y sustancias usadas como ingredientes en alimentos para el hombre y los animales; jabones de toda clase y en toda forma e ingredientes de jabones; preparaciones detergentes, pulidoras, fregadoras y detergentes; abonos naturales y artificiales de toda clase e ingredientes para los mismos; productos químicos de toda clase; insecticidas y fungicidas de toda clase; aceites industriales y grasas en general; cueros y pieles de toda clase y en toda forma y sus productos, pelos, plumas, lanas, etc., colas y adhesivos, incluyendo colas de animales y colas de hueso y pellejo y adhesivos vegetales; esparcidores de abonos, equipos o avios para análisis de tierras, equipos para incubaderos, pollitos, y sacos y envases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2565 3 2

Nº 1137
United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HAMILTON STANDARD

para: Hélices para aeroplanos y partes y accesorios para estos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2568 3 2

Nº 1271
Renato Argüello, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica:

MENDOL

Ampara productos medicinales en general.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2744 3 2

CONVOCATORIA

Nº 1438

Tengo el gusto de citar a los socios para la próxima sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, la que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 de la noche, en las Oficinas de dicha Compañía.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

Managua, D. N., 28 de Noviembre de 1945.

2800 3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1033

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Tiburcio Rocha, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de contusiones en la persona de Bacilio Urbina, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San José, de este Departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta a plenario y nombrarle de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Criminal.—Boaco, catorce de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Felipe Valle.—J. Guzmán G., Srío.

300 1

Nº 1397

Por segunda y última vez se cita a los

procesados Pascuala y María Félix Pichardo, para que el término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en Vicente Seas de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, causarles la misma sentencia como si estuvieran presentes sino comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares el de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Dario veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. C. Toruño.—Salv. Ch. Praslin, Srío.

322 1

Nº 1028

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Justo Reyes de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de de Policarpo. Reyes, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, bajo apercibimiento de ley si no lo hace, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—J. Guzman, Srío.

306 1

Nº 982

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Juan Ramón Méndez, de generales ignoradas para que dentro el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Castillo, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José C. Berrios—F. Selva, Srío.

291 1

Nº 947

Por segunda vez, cito y emplazo al proce-

sado Jacinto Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones en la persona de Juan González Rizo, de cincuenta años de edad, casado, agricultor, vecino de Santana de esta jurisdicción; bajo apercibimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte,

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera—C. Castillo, Srlo.

290 1

Nº 1027

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcelino Rostrán Urbina, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Manuel Orozco, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Teustepe, bajo los apremios de ley si no lo hace; elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Julio Guzmán C., Srlo.

307 1

Nº 908

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Jesús Vega, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de amenazas contra Isabel Duarte Baldizón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que sobre él recaiga producirá todos sus efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho

procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José C. Berrios—Ernesto Madrid, Srlo.

284 1

Nº 980

Por primera vez cito y emplazo al procesado Baltazar Alvarado, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en las personas de Carlos Manuel Valdivia, quien fue soltero, agricultor; y de Pedro Pablo Valdivia, de dieciséis años de edad, vecino de la comarca El Tololar, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario esta causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de León, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—de generales ignoradas.—Vale.—José C. Berrios—F. Selva, Srlo.

293 1

Nº 944

Por segunda y última vez citase al procesado Jorge Laguna para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Raimundo Reyes, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados si no comparece, causarle la misma sentencia que dicte como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—causarle la misma sentencia como si estuviera presente.—Vale—J. C. Toruño—Salv. Ch. Pralln, Srlo.

287 1